

DIRECTIVA

CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución Rectoral N° 3296 -2024-UNI



Código: DI-012/VRA-001

Páginas: 10

Versión: 001

Fecha aprobación: 02/10/2024

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-012/VRA-001 CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

ÍNDICE

- I. OBJETIVO
 - II. ALCANCE
 - III. BASE LEGAL
 - IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS
 - V. RESPONSABILIDADES
 - VI. DISPOSICIONES GENERALES
 - VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
 - VIII. DISPOSICIONES FINALES
 - IX. DISPOSICIONES FINALES
 - X. VIGENCIA
 - XI. APROBACIÓN
 - XII. ANEXO
- ANEXO N° 01: CURSOS DE CAPACITACIÓN POR DEPARTAMENTO ACADÉMICO



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-012/VRA-001 CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

I. OBJETIVO

Establecer pautas internas para la Universidad Nacional de Ingeniería, (en adelante UNI) a nuestros docentes nombrados y contratados, en relación a su capacitación en concordancia con los valores que la Universidad promueve y que colaboran en el crecimiento académico, investigación, proyección social y otras que impulsen permanentemente el desarrollo del conocimiento.

La Universidad Nacional de Ingeniería, reconoce y cumple con lo establecido para la realización de capacitaciones promovidas por el Vicerrectorado Académico (VRA), facultades y Oficina de Gestión de Calidad (OGC).

II. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria a todas las facultades UNI, así como para el Decano, Director del Departamento Académico, Secretaría Académica, docentes adscritos a los Departamentos Académicos y Jefe de la OGC.

III. BASE LEGAL

3.1 Ley Universitaria N° 30220

Art. 87.3 *Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.*

Art. 87.4 *Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.*

Art. 87.6 *Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.*

Art. 87.7 *Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos.*

Art. 87.8 *Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.*

3.2 Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería

Artículo 5°:

5.3 *Preparar y capacitar permanentemente a sus docentes dedicados a la enseñanza, investigación, extensión, bienestar y proyección social, ello en búsqueda de la excelencia académica y de cátedra.*

Artículo 217°:

f) *Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.*



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-012/VRA-001 CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

- j) *Presentar informes de gestión al final de cada ciclo sobre las actividades que haya desarrollado durante el periodo académico y cuando le sean requeridos, según las pautas que para el efecto determine cada Facultad.*
- n) *Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.*

3.3 Reglamento de Fiscalización Docente

Artículo 8°:

- q) *Capacitarse permanentemente en tecnología, educativa para su óptimo desempeño docente.*

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1 Capacitación para el ejercicio docente:** Consiste en la actualización de conocimientos en metodologías, instrumentos, técnicas, buenas prácticas, realidad nacional, entre otros, que ayuden a mejorar el ejercicio docente y el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 4.2 Capacitación Profesional:** Se refiere a la actualización de conocimientos relacionados a la experiencia profesional sobre el (los) curso (s) a su cargo en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 4.3 Clasificación de Capacitaciones:**
- **Capacitación Externa:** Se considera la actualización de conocimientos del docente realizado por una institución académica de nivel profesional reconocida y diferente a la UNI.
 - **Capacitación Interna:** Se considera a la actualización de conocimientos del docente realizado en la Universidad Nacional de Ingeniería, a través de las dependencias: Vicerrectorado Académico, Facultades y Oficina de Gestión de la Calidad de la UNI, las mismas que son gratuitas para el docente.
- 4.4 Plan Anual de Capacitación Docente VRA-UNI:** Es un plan propuesto por el Vicerrectorado Académico, comprende la enseñanza de cursos relacionados al ejercicio docente, los cuales contribuyen al mejor desempeño del docente en el aula.
- 4.5 Plan Anual de Capacitación Docente de la Facultad:** Es un plan propuesto por la Facultad, y los cursos abordan temas relacionados a la actualización de conocimientos concernientes al/los curso(s) que se dicta en la Facultad.

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 El Plan Anual de Capacitación Docente:** Es elaborado por el Vicerrectorado Académico (VRA) y presentado a la Comisión Académica del Consejo Universitario, quien eleva la propuesta al Consejo Universitario para su aprobación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-012/VRA-001 CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

5.2 El Plan Anual de Capacitación Docente de las Facultades: Es elaborado por cada una de las 11 facultades, de acuerdo al presupuesto que dispone, y está dirigido únicamente a la capacitación profesional del docente, de acuerdo a las necesidades identificadas por sus respectivos Departamentos Académicos y deberá considerar el siguiente contenido:

1. Justificación
2. Objetivos.
3. Cursos de capacitación por departamento académico de la Facultad, según formato (Ver anexo 1).
4. Planteamiento por curso de capacitación:
 - Objetivos de aprendizaje del curso
 - Sumilla
 - Contenido temático.
5. Cronograma tentativo

5.3 Aprobación del Plan Anual de Capacitación Docente de la Facultad:

- a. El director del Departamento Académico propondrá al director de la Escuela Profesional el(los) curso(s) para que formen parte del Plan Anual de Capacitación de los docentes de la Facultad.
- b. El director de la Escuela Profesional consolida la propuesta de los cursos a capacitar por los Departamentos Académicos y propone al Decano el Plan Anual de Capacitación Docente de la(s) Escuela(s) Profesional(es),
- c. El decano propone al Consejo de Facultad el Plan Anual de Capacitación Docente de la Facultad para su aprobación.
- d. El decano elevará, con Resolución Decanal, al Vicerrectorado Académico el Plan Anual de Capacitación Docente de la Facultad, a más tardar la quincena del mes de diciembre del año previo al Plan de Capacitación Docente.
- e. El docente es responsable de capacitarse continuamente para su desempeño óptimo como docente en el aula de clase; y deberá informar al director del Departamento Académico al que pertenece sobre las capacitaciones que va a llevar durante el periodo académico, antes del inicio de clases. Asimismo, informará al final del semestre, la realización de estas capacitaciones.
- f. El director del Departamento Académico verificará el cumplimiento de la capacitación del docente de su departamento e informará a la Dirección de la Escuela Profesional. El director de Escuela informará al decano de la Facultad el cumplimiento de las capacitaciones.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-012/VRA-001 CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

5.4 Acreditación de 20 horas lectivas anuales de capacitación docente:

- a. El docente acreditará haber realizado como mínimo veinte (20) horas de capacitación docente interna o externa en el año.
- b. Las veinte (20) horas de acreditación de capacitación docente se distribuirán en:
 - 10 horas mínimo en capacitación profesional
 - 10 horas mínimo de capacitación para el ejercicio docente

VI. DISPOSICIONES GENERALES

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DOCENTE

6.1 Desarrollo de Actividades de Capacitación Organizadas por el Vicerrectorado Académico

Son actividades de capacitación organizadas por la Universidad, y/o promovidas por el Vicerrectorado Académico según sus atribuciones reconocidas en el Estatuto y aquellas que se encarguen a las diferentes Direcciones Universitarias consideradas como Órganos de Línea del Vicerrectorado.

A través de la página web y el correo oficial del Vicerrectorado Académico se mantendrá informado al docente UNI sobre la oferta de los cursos o talleres del Plan de Capacitación del VRA.

6.2 Desarrollo de Actividades de Capacitación Organizadas por las Facultades con una duración igual o mayor a 10 horas lectivas

Son actividades de capacitación aquellas promovidas en el Plan Operativo Institucional de la Facultad (POI)

6.2.1 Requisitos de las Actividades de la Capacitación Docente

Estas actividades de capacitación deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Los encargados de llevar a cabo la capacitación podrán ser docentes de la Universidad y/o externos.
- b. Acreditar como mínimo 10 horas lectivas.
- c. El Plan Anual de Capacitación Docente (PACD) deberá estar consignado en el Plan Operativo Institucional de cada Facultad (POI).
- d. Los encargados de llevar a cabo la capacitación podrán ser docentes de la Facultad y/o externos.
- e. La capacitación podrá realizarse de forma virtual o presencial.
- f. La temática de los cursos de capacitación deberá tener correspondencia con las necesidades de especialización de los docentes de cada Facultad. Para ello, se presentará el programa de

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-012/VRA-001 CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	--

capacitación en el que se especifique detalles del mismo; como contenido silábico o temática, horario, cronograma y otros; el documento deberá estar autorizado por el decanato.

6.2.2 Control y Desarrollo de la Capacitación

El control y desarrollo de la Capacitación Docente, quedará a cargo del Departamento Académico, debiendo cumplir lo siguiente:

- a. Para el control de asistencia del docente capacitador y docentes capacitados: se llevará un registro, donde se consigne fecha, nombres y apellidos, hora de ingreso, salida y firma; la misma que servirá para la emisión de la certificación correspondiente, que estará a cargo de la Escuela Profesional.
- b. Para el desarrollo de la capacitación docente el Departamento Académico designará un docente que supervisará el cumplimiento de los contenidos silábicos, su avance, y culminación dentro del plazo establecido en el cronograma. Al finalizar, el docente elevará un informe al director de la Escuela Profesional. Asimismo, se deberá garantizar el apoyo logístico para el normal desarrollo de dichas actividades, previa coordinación con la Secretaría de cada Facultad.



6.3 Desarrollo de Actividades de Capacitación por Instituciones Externas con una duración mayor o igual a 10 horas lectivas

6.3.1 Son actividades de la capacitación docente externas aquellas organizadas y desarrolladas por entidades de educación superior, e institutos especializados licenciados, tanto del sector público como privado, a nivel local, regional, nacional e internacional con una duración mínima de diez (10) horas lectivas.

6.3.2 El trámite para la asistencia a estos cursos será de exclusiva responsabilidad del docente interesado, quien deberá observar los reglamentos internos de la Universidad.

6.3.3 Una vez culminada la capacitación, el docente deberá presentar una copia de la certificación correspondiente al director de Departamento Académico al que pertenece, quien enviará el reporte con las evidencias a la Escuela Profesional correspondiente. La documentación será incluida en el legajo personal del docente. Las certificaciones se enviarán en formato digital al director de departamento



6.4 Desarrollo de Actividades de Capacitación menores a diez (10) horas lectivas

6.4.1 Son actividades de capacitación docente menores a 10 horas lectivas en la especialidad o para el ejercicio docente, entre otras, las siguientes:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-012/VRA-001 CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	--

- Seminarios
- Simposios
- Conferencias
- Congresos
- Foros
- Talleres
- Y otros similares, relacionados con la especialidad

6.4.2 Todas las actividades de capacitación docente señaladas en el numeral 6.4.1, podrán ser organizadas por el VRA, las Facultades, entidades de educación superior, institutos especializados licenciados, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto del sector público como privado, a nivel local, regional, nacional e internacional, cuyas copias de las certificaciones o constancias emitidas servirán para su presentación e inclusión en el legajo personal del docente, presentándolas al director de Departamento quien elevará a la Escuela Profesional. La presentación se realizará en versión digital.

6.4.3 Las actividades de capacitación docente, menores a diez (10) horas organizadas por la Facultad deberán estar consignadas en el Plan Anual de Capacitación Docente, así como en el Plan Operativo

6.5 Requisitos para la Emisión del Certificado de Capacitación en la UNI para cursos con una duración mayor o igual a diez (10) horas lectivas

6.5.1 De la emisión del certificado de capacitación:

- a. Son requisitos de la Certificación como Asistente a Curso aprobado con calificación:
 - a.1. Asistencia: 90%
 - a.2. Nota mínima aprobatoria: Catorce (14)
- b. Son requisitos de la Certificación como Asistente sin evaluación:
 - b.1. Asistencia: 90%
- c. Son requisitos para la Constancia de asistencia parcial:
 - c.1. Asistencia: 80% como mínimo.

6.6 Beneficios

6.6.1 El docente UNI podrá elegir los cursos de su interés que ofrece el Plan de Capacitación Anual VRA y el Plan de Capacitación de la Facultad, los que sean de su interés, los mismos que serán gratuitos para el docente.

6.6.2 Los docentes podrán solicitar, a través de la encuesta indicada en la primera disposición final de la presente directiva, sus requerimientos de capacitación que deseen que el Vicerrectorado Académico realice.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-012/VRA-001 CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

6.6.3 Las horas de capacitación docente interna o externa serán contadas como carga no lectiva conforme al Reglamento de Asignación de Carga Lectiva y No lectiva de los Docentes Ordinarios y Contratados de la UNI.

6.6.4 Los docentes que estén cursando un doctorado o una maestría informarán al director de Departamento Académico para sustentar las horas de capacitación requeridas en el numeral 5.4 del presente reglamento.

6.6.5 El curso dictado en el Plan de Capacitación Docente VRA y Capacitación Docente de la Facultad tendrá en el Concurso de Promoción Docente y Ratificación Docente, un puntaje de:

- Un (1.0) punto por cada 10 horas lectivas (sumadas en uno o más cursos) que acredite que ha obtenido una nota mayor o igual a 14.
- Medio (0.5) punto por cada 10 horas lectivas (sumadas en uno o más cursos) que evidencie su participación.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA



ÚNICA. - En el caso de que las certificaciones de capacitación estén en un idioma diferente al español, estas deberán ser presentadas con su respectiva traducción.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA



ÚNICA. - Para el año académico 2024 se requiere que el docente acredite cinco (05) horas de capacitación profesional y cinco (05) horas de capacitación para el ejercicio docente. En los siguientes años acreditará lo indicado en el numeral 5.4.

IX. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El VRA -UNI realizará una encuesta de requerimiento de capacitación dirigida a los docentes UNI, al finalizar el año académico.

SEGUNDA. - El cumplimiento de la Capacitación Docente será considerado como un indicador para la evaluación del desempeño docente.

VIGENCIA

La Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, salvo disposición expresa en contrario.

XI. APROBACIÓN

Mediante Resolución Rectoral.

XII. ANEXO

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	DI-012/VRA-001 CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 001
---	---	---------------------

ANEXO N° 1

CURSOS DE CAPACITACIÓN POR DEPARTAMENTO ACADÉMICO

	Departamento Académico	Curso	Nro. de docentes a capacitar	Duración (horas)	Modalidad (virtual o presencial)	Fecha prevista	Observación
1							
2							
3							
4							

